

RECTORIA

RESOLUCION No. 2444 = FECHA: 06 NOV. 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que el el Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 439 de fecha 06/08/2018, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO BUSETON, DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS" DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"** ✓

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 10 de octubre de 2018, a través de la publicación del aviso de convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto.

Que, para amparar dicho proceso contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018010845 de fecha 13/08/2018, para contratar hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$785.955.328)** Incluido IVA. ✓

Que a la Convocatoria Pública No. 006 de 2018, se le dio publicidad mediante Aviso Único el día 10/10/2018, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. ✓

Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 11 al 12 de octubre de 2018. ✓

**RESOLUCION No. 2444 - FECHA :
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"**

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 11 al 12 de octubre de 2018.

Que el 16 de octubre de 2018, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso.

Que mediante Resolución No. 2260 de fecha 17 de octubre de 2018, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 006 de 2018, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO Buseton, destinados para la prestación del servicio de transporte de los jóvenes del programa "DEL CAMPO AL CAMPUS" DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**.

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: del 18 al 19 de octubre de 2018.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 18 al 19 de octubre de 2018.

Que el 22 de octubre de 2018, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso.

Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 22 al 23 de octubre de 2018.

Que el 23 de octubre de 2018, la Universidad expidió la Adenda Modificatoria No. 001 de 2018, de la Convocatoria Publica No. 006 de 2018.

Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 24 de octubre de 2018 a las 3:00 p.m.

Que el día 24 de octubre de 2018 a las 3:00 p.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 006-2018, en donde se relacionaron las ofertas, presentadas y recibidas en la hora y fecha indicada en el cronograma de la Convocatoria:

COMPANÍA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A.
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 301 PAGINAS
ORIGINAL: 145 PAGINAS FOLIADAS DE MANERA ALTERNA. NO EXISTE UN ORDEN DE FOLIATURA EN LA PROPUESTA
COPIA: 156 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA



RECTORIA

RESOLUCION No. 2444 - FECHA: 06 NOV. 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (FÍSICO Y DIGITAL)
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: \$755.394.000

INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S. - CÓNDR CARROCERIAS
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 208 PÁGINAS
ORIGINAL: 104 PÁGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PÁGINA, Y LA ÚLTIMA PÁGINA NO SE ENCUENTRA FOLIADA
COPIA: 104 PÁGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PÁGINA, Y LA ÚLTIMA PÁGINA NO SE ENCUENTRA FOLIADA
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (FÍSICO Y DIGITAL)
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: \$738.600.000

PRACO DIDACOL S.A.S.
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 250 PÁGINAS
ORIGINAL: 128 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA SEGUNDA PÁGINA, CON SALTO EN LA NUMERACIÓN DE LA PAGINA #3.
COPIA: 128 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA SEGUNDA PÁGINA, CON SALTO EN LA NUMERACIÓN DE LA PÁGINA #3., Y LAS PAG 93, 101 Y 103 PRESENTARON DOBLE FOLIATURA
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (FÍSICO Y DIGITAL)
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: \$759.514.630

La tabla anteriormente relacionada, hace parte integral del acta de cierre y apertura de ofertas.

Que mediante oficio de fecha 26/10/2018, el Jefe de la Oficina Jurídica (E), realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual estableció: que de la evaluación jurídica preliminar realizada a las ofertas recibidas el día veinticuatro (24) de octubre de 2018, se les otorgó a los siguientes proponentes: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A., PRACO DIDADCOL S.A.S., un (01) día hábil para subsanar la(s) observación(es) realizada(s) al informe de verificación de requisitos legales, y se tuvo que, únicamente subsanó en oportunidad, la empresa COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A. (Ver Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales)

Por lo cual, se determinó que las propuestas presentadas por los oferentes: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A., e INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., CUMPLIERON con los requisitos legales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso de Convocatoria Pública No. 006-2018, por lo que se determina que CUMPLEN JURIDICAMENTE, y se HABILITAN JURIDICAMENTE. Asimismo, se determinó que la propuesta presentada por el oferente: PRACO DIDADCOL S.A.S., NO CUMPLIÓ con los requisitos legales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso de Convocatoria Pública No. 006-2018, por lo que se determina que NO CUMPLE JURIDICAMENTE, y se declara INHÁBIL JURIDICAMENTE

Seguidamente, el Jefe de la Oficina Jurídica (E) solicitó mediante oficios JURI 140-604 de fecha 26/10/2018 a la Coordinadora del Grupo Gestión Contable, y JURI 140-605 de fecha 29/10/2018 al Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento, la realización de las evaluaciones de verificación de los requisitos Financieros, y Técnico - Económicos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, quienes emitieron los siguientes conceptos evaluativos:

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020
Valledupar Cesar Colombia

www.unicesar.edu.co

RESOLUCION No. 2444 - FECHA: 06 NOV. 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), mediante oficio CGGC-203-1-0307-126 de fecha 29/10/2018, realizó la verificación de los requisitos financieros del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 006 de 2018, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero de las empresas: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A., e INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto; y que luego de verificar los índices financieros, se determina que los oferentes CUMPLIERON conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Publica No. 006 de 2018, por lo que se determina que los oferentes CUMPLEN FINANCIERAMENTE.

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2017	COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A.	INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S.
REGISTRO ÚNICO PROPONENTE	SI CUMPLE FOLIO (20-30)	SI CUMPLE FOLIO (23-38)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	0.95 (FOLIO 22)	30.15 (FOLIO 26)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.69 (FOLIO 22)	0.32 (FOLIO 28)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	0.04 (FOLIO 22)	7.39 (FOLIO 28)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2017	COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A.	INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S.
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0 (FOLIO 22)	0.10 (FOLIO 28)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0 (FOLIO 22)	0.08 (FOLIO 28)

CONCEPTO EVALUACIÓN FINANCIERA: Una vez revisados los documentos allegados a la oficina Coordinación Grupo de Gestión Contable, para que se proceda a emitir la evaluación financiera sobre el citado proceso, se conceptuó que las ofertas habilitadas jurídicamente que fueron objeto de ese informe, CUMPLIERON con los requisitos y condiciones financieros establecidos en la Convocatoria Pública No. 006-2018.

Por lo anteriormente expuesto y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP de las empresas COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A., e INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., las ofertas CUMPLEN FINANCIERAMENTE.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 29/10/2018, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica No. 006 de 2018, y se otorga la calificación de admisibilidad técnica de esos requerimientos.

Por lo cual, esa Coordinación determinó, que las ofertas presentadas por los proponentes: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A., e INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., CUMPLIERON con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad; por lo que establece

RECTORIA 2 4 4 4 - -

RESOLUCION No .

FECHA : 0 6 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

que las propuestas objeto de evaluación técnica, son declaradas como **HÁBILES TÉCNICAMENTE.**

Una vez habilitadas técnicamente las propuestas, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los numerales 5.13 y 5.14 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con los ofrecimientos:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR DE CALIDAD	60 PUNTOS
FACTOR DE PRECIO	30 PUNTOS
APDYD A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	100 PUNTOS

FACTOR DE CALIDAD	VERIFICACION	PUNTAJE	
PROPONENTE: INVERSIONES CARCONDOR S.A.S			
<p>LA UNIVERSIDAD ASIGNARA SESENTA (60) PUNTOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMA ECE R 66: 20 PUNTOS - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y PRUEBAS DE EMISIONES DE GASES VEHICULARES: 10 PUNTOS - CARTA DE RESPALDO O AUTORIZACIONES: 10 PUNTOS - GARANTÍA: 10 PUNTOS - IDONEIDAD DEL PERSONAL QUE GARANTICE EL SERVICIO POST VENTA: 10 PUNTOS 	<ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMA ECE R 66: FOLIO 69 A 76 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y PRUEBAS DE EMISIONES DE GASES VEHICULARES: FOLIO 77 - CARTA DE RESPALDO O AUTORIZACIONES: <ul style="list-style-type: none"> - CHASIS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLETAS): FOLIO 78 - CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE CHASIS PARA PASAJEROS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE RADICADO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN: FOLIO 79 A 80 - MOTOR: FOLIO 79 A 80 - TRANSMISIÓN: FOLIO 79 A 80 - SUSPENSIÓN: FOLIO 79 A 80 - AIRE ACONDICIONADO: FOLIO 81 - CARROCERÍA (INDICANDO TIPO Y MODELO): FOLIO 82 - TIPO DE SILLAS Y COJINERÍA: EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA SE PUEDE ESTABLECER QUE LA EMPRESA ES NADA MÁS DISTRIBUIDOR DE ESTE ELEMENTO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGÍA CARTA DE RESPALDO Y/O AUTORIZACIÓN DE QUIEN LE PROVEE DICHOS ELEMENTOS - CINTURONES DE SEGURIDAD: EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA SE PUEDE ESTABLECER QUE LA EMPRESA ES NADA MÁS DISTRIBUIDOR DE ESTE ELEMENTO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGÍA CARTA DE RESPALDO Y/O AUTORIZACIÓN DE QUIEN LE PROVEE DICHOS ELEMENTOS - SISTEMAS DE VIDRIOS (INDICANDO CATEGORÍA, REFERENCIA Y CARACTERÍSTICA): EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA SE PUEDE ESTABLECER QUE LA EMPRESA ES NADA MÁS DISTRIBUIDOR DE ESTE ELEMENTO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGÍA CARTA DE RESPALDO Y/O AUTORIZACIÓN DE QUIEN LE PROVEE DICHOS ELEMENTOS. <p>ASÍ MISMO PARA EL SISTEMA DE VIDRIOS NO SE ESPECIFICA CATEGORÍA, REFERENCIA Y CARACTERÍSTICAS, CONTRAVINIENDO LA NTC 1467 - MATERIALES PARA VIDRIOS, ACRISTALAMIENTO DE SEGURIDAD UTILIZADO EN VEHÍCULOS QUE OPERAN EN CARRETERA. LOS VIDRIOS SON LOS QUE A LA HORA DE UN SINIESTRO CORRESPONDEN A LOS PRIMEROS COMPONENTES QUE DAÑAN LA INTEGRIDAD DE LOS PASAJEROS.</p>	<p>20</p> <p>10</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>10</p> <p>10</p>	
	<p>- GARANTÍA: FOLIOS 83 Y 84</p> <p>- IDONEIDAD DEL PERSONAL QUE GARANTICE EL SERVICIO POST VENTA: APORTA CERTIFICACIÓN LABORAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DONDE SE INDICA QUE EL INGENIERO MECÁNICO JULIO ALEJANDRO</p>		

RESOLUCION No. 2444 FECHA:
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

	<p>GOMEZ ORDUZ SE ENCUENTRA VINCULADO MEDIANTE UN CONTRATO LABORAL A TÉRMINO INDEFINIDO DESDE EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016. (FOLIO 95 A 100)</p> <p align="center">PUNTAJE TOTAL:</p> <p>PROPONENTE: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL)</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMA ECE R 68: FOLIO 117 A 136 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y PRUEBAS DE EMISIONES DE GASES VEHICULARES: FOLIO 137 A 138 - CARTA DE RESPALDO O AUTORIZACIONES: <ul style="list-style-type: none"> - CHASIS (INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLETAS): FOLIO 55 A 62 - CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE CHASIS PARA PASAJEROS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE RADICADO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN: FOLIO 57 A 60 - MOTOR: FOLIO 55 A 62 - TRANSMISIÓN: FOLIO 55 A 62 - SUSPENSIÓN: FOLIO 55 A 62 - AIRE ACONDICIONADO: FOLIO 139 - CARROCERÍA (INDICANDO TIPO Y MODELO): FOLIO 140 - TIPO DE SILLAS Y COJINERÍA: FOLIO 64 A 67 - CINTURONES DE SEGURIDAD: FOLIO 69 A 70 - SISTEMAS DE VIDRIOS (INDICANDO CATEGORÍA, REFERENCIA Y CARACTERÍSTICA): FOLIO 68, 71 Y 72 - GARANTÍA: FOLIO 137, 138 Y 51 - IDONEIDAD DEL PERSONAL QUE GARANTICE EL SERVICIO POST VENTA: APORTA CERTIFICACIÓN LABORAL FIRMADA POR LA COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA DONDE SE INDICA QUE EL INGENIERO MECÁNICO ANDRES ENRIQUE ABREU DELGADO SE ENCUENTRA VINCULADO MEDIANTE UN CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO. (FOLIO 141 A 146) 	<p>57</p> <p>20</p> <p>10</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>10</p> <p>10</p> <p>PUNTAJE TOTAL:</p> <p>60</p>
--	---	--

FACTOR DE PRECIO	VERIFICACION	PUNTOS
<p>LA UNIVERSIDAD ASIGNARA PUNTAJE POR FACTOR PRECIO SOLO A LAS PROPUESTAS ADMISIBLES ECONÓMICAMENTE, APLICANDO LA FORMULA Y METODOLOGÍA DESCRITA A CONTINUACIÓN, LA CUAL CONSIDERA UN MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNAR DE OCHENTA (80) PUNTOS, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.</p> <p>LA OFERTA MÁS ECONÓMICA QUE SE PRESENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO REQUERIDO, TENDRÁ UN PUNTAJE DE (80) PUNTOS, APLICANDO LA SIGUIENTE FORMULA:</p> <p align="center">$PUNTAJE_i = P_{MIN}/P_T * 80$</p> <p>PUNTAJE_i= PUNTAJE A ASIGNAR A CADA PROPUESTA PUNTAJE_{MIN}= MENOR VALOR TOTAL CORREGIDO DE LAS PROPUESTAS ADMISIBLES ECONÓMICAMENTE. PUNTAJE_T= VALOR TOTAL FINAL CORREGIDO DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS ADMISIBLES ECONÓMICAMENTE</p>	<p>PROPONENTE: INVERSIONES CARCONDOR S.A.S</p> <p align="center">PUNTAJE= 738.600.000 / 736.600.000 * 30 = 30</p> <p>PROPONENTE: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL)</p> <p align="center">PUNTAJE= 736.600.000 / 755.394.000 * 30 = 29,33</p>	<p>30</p> <p>29,33</p>

RECTORIA

RESOLUCION No. 2444 - FECHA: 06 NOV. 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

EVALUACIÓN AL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
INVERSIONES CARCONDOR S.A.S	SERVICIOS CON PERSONAL 100% NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	FOLIO 101	10 PUNTOS

PROPONENTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A.	SERVICIOS CON PERSONAL 100% NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	FOLIO 153	10 PUNTOS

De acuerdo a la evaluación adelantada técnica y económicamente a las firmas **INVERSIONES CARCONDOR S.A.S** y la **COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A.**, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
INVERSIONES CARCONDOR S.A.S	97
COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A.	99.33

Que el día 02 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Publica No. 006 de 2018.

Que en del desarrollo del Comité se establecieron como conclusiones las citadas a continuación:

- Que se presentaron los siguientes proponentes: **COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A.**, **INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S.**, **PRACO DIDADCOL S.A.S.**
- Que las propuestas presentadas por los oferentes: **COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A.**, e **INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S.**, cumplieron jurídicamente con los requisitos legales exigidos en la convocatoria pública, por lo que fueron habilitadas jurídicamente; mientras que la propuesta presentada por el oferente **PRACO DIDADCOL S.A.S.**, no cumplió jurídicamente, con los requisitos legales exigidos en la convocatoria pública No. 006 de 2018, por lo que fue inhabilitada jurídicamente.
- Que las propuestas presentadas por los oferentes: **COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A.**, e **INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S.**, cumplieron financieramente con los requisitos exigidos en la convocatoria pública No. 006 de 2018, por lo que fueron habilitadas financieramente.

RESOLUCION No. 2444 - FECHA: 06 NOV. 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"


- Que las propuestas presentadas por los oferentes: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A., e INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S, cumplieron técnicamente con los requisitos exigidos en la convocatoria pública No. 006 de 2018, por lo que fueron habilitadas técnicamente.
- Que las propuestas presentadas por los oferentes: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A., e INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S, cumplieron económicamente con los requisitos exigidos en la convocatoria pública No. 006 de 2018, por lo que se determinó que cumplieron técnicamente.
- Que, según evaluación técnica y económica, se designó un orden de elegibilidad a las ofertas objeto de evaluación, mediante la asignación de puntaje, según aplicación de criterios de selección definidos en el pliego de condiciones; determinando que el primer orden de elegibilidad, correspondía a la oferta presentada por la empresa COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIÉSEL S.A., quien obtuvo la mayor puntuación.

Por consiguiente, el Comité de Administración y Contratación, unívocamente, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 006-2018, la adjudicación del proceso, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO BUSETON, DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS" DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, a la empresa **COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A.**, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$755.394.000)** incluido IVA, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 006 de 2018, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO BUSETON, DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS" DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, a la empresa **COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A.**, identificada con el NIT No. 890203023-0, representada legalmente por **CAROLINA GÓMEZ**



RECTORIA

RESOLUCION No. 2444 - FECHA: 06 NOV. 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

FORERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.301.100 de Barranquilla, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$755.394.000)** Incluido IVA, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de **DOS (02) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la señora **CAROLINA GÓMEZ FORERO**, representante legal de la empresa **COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A.**, quien podrá ser ubicada en la siguiente dirección: *Km 7 vía Girón, junto al puente El Palenque del municipio de Girón – Santander*, y en el e-mail: contabilidad@codiesel.co

Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los **06 NOV. 2018**



ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)